



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 27 de febrero de 2026

### COMUNICACION N° 2026/040

**Ref: REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD y/o PROCESAMIENTO DE DATOS – DANTILAND S.A. – Denegación**

Se pone en conocimiento del mercado que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó con fecha 27 de febrero de 2026 la resolución SSF N° 2026-124.

**JORGE PONCE**

Intendente de Regulación Financiera

**EXP. 2024-50-1-00003**

RR-SSF-2026-124 Fecha: 27/02/2026 16:23:41

COMUNICACIÓN N°2026/040

*Banco Central del Uruguay*

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS**

**VISTO:** la nota presentada por DANTILAND S.A. solicitando la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Administración, Contabilidad y/o Procesamiento de Datos.

**RESULTANDO:**

- I) Que en cuanto al giro de las empresas prestadoras de servicios de administración, contabilidad y/o procesamiento de datos, a partir de la definición legal, la reglamentación ha fijado ciertos límites, tanto con relación a la actividad de la empresa que prestará dichos servicios desde Uruguay como respecto de las empresas “clientes” radicadas en el extranjero.
- II) Que respecto de la estructura y actividad a cargo de la empresa “cliente”, el artículo 123 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero exige acumulativamente el cumplimiento de las siguientes características: 1) que sea una persona física o jurídica, 2) no sujeta a regulación y control del Banco Central del Uruguay y 3) que desarrolle actividad financiera en el exterior en forma habitual y profesional.
- III) Que en cuanto a la actividad financiera en el exterior, la reglamentación reconoce un amplio elenco de actividades, las que se encuentran previstas con carácter taxativo, conforme lo dispuesto expresamente por el legislador en el artículo 25 de la Ley 19.574 (“...estableciendo taxativamente los tipos de actividad financiera alcanzados por la precitada obligación”).
- IV) Que a efectos de la inscripción solicitada, la peticionaria presentó la información requerida por la normativa y documentación adicional, incluyendo un contrato suscrito con un “cliente” del exterior.
- V) Que el 5 de setiembre de 2025 se confirió vista al interesado del Proyecto de Resolución denegatorio

**CONSIDERANDO:**

- I) Que de la información/documentación proporcionada por DANTILAND S.A. se desprende que el “cliente” del exterior es una sociedad constituida en el extranjero (fuera de Uruguay) y no realiza ninguna de las actividades financieras previstas en el artículo 123 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

RR-SSF-2026-124 Fecha: 27/02/2026 16:23:41

COMUNICACIÓN N°2026/040

- II) Que la operativa planteada por DANTILAND S.A. no reúne los requisitos exigidos por la reglamentación para su registro como empresa prestadora de servicios de administración, contabilidad y/o procesamiento de datos, en tanto no surge acreditado el desarrollo de alguna de las actividades financieras admitidas –en el exterior- a cargo de la empresa “cliente”.
- III) Que conferida la vista del Proyecto de Resolución, no se presentaron descargos.

**ATENTO:** A lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.574 de 20 de diciembre de 2017, los artículos 123 a 125 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los antecedentes incorporados en el expediente N° 2024-50-1-00003 y la Resolución SSF 785-2015 de 24 de noviembre de 2015.

**EL INTENDENTE DE REGULACIÓN FINANCIERA EN EJERCICIO DE LAS  
ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL SUPERINTENDENTE DE  
SERVICIOS FINANCIEROS, RESUELVE:**

1. Denegar la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Administración, Contabilidad y/o Procesamiento de Datos solicitada por DANTILAND S.A.
2. Notificar la presente a la solicitante, comunicándole que no podrá desarrollar actividades como empresa prestadora de Servicios de Administración, Contabilidad y/o Procesamiento de Datos, so pena de la aplicación de las sanciones que correspondiere.
3. Emitir una comunicación informando lo resuelto en numeral 1.

Exp. 2024-50-1-00003 Publicable: Si - Firmante: JORGE LUIS PONCE MORENO

---